

Bogotá D.C., 09 de Julio del 2026

Señores

**COMITÉ EVALUADOR**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP**

**Referencia:** Convocatoria Abierta No. 017 de 2026, cuyo objeto es: “Ejecutar según las especificaciones técnicas, financieras y sociales aprobadas por el FFA, los componentes de cosecha y poscosecha, asistencia técnica, generación de activos productivos, equipamientos, dotaciones, implementación de programas y demás actividades técnicas del proyecto ‘Fortalecimiento de la competitividad para la producción y comercialización de cafés especiales en los municipios de San Lorenzo, Chachagüí y Tablón de Gómez en el departamento de Nariño’”.

**Asunto:** Respuesta y subsanación a las observaciones formuladas al informe de evaluación preliminar.

Cordial saludo,

La Unión Temporal Cosechando Futuro, por conducto de su representante legal, se permite presentar respuesta formal a las observaciones formuladas por el Comité Evaluador dentro del proceso de la referencia, así como aportar las aclaraciones y documentos de subsanación correspondientes a los componentes técnico, jurídico y financiero. Lo anterior se realiza con el propósito de que la propuesta sea evaluada integralmente conforme a los documentos que obran en la oferta, los soportes anexos y las reglas establecidas en la invitación.

**I. OBSERVACIONES TÉCNICAS**

En relación con el componente técnico, el Comité Evaluador efectuó observaciones sobre tres de las cuatro certificaciones aportadas para acreditar la experiencia técnica habilitante. A continuación, se presentan las aclaraciones correspondientes, precisando el alcance contractual, los soportes documentales y la forma en que cada certificación satisface los requisitos establecidos en la convocatoria.

**1. Certificación No. 1: Contrato No. 104 de 2022 – Corporación Lexcom Colombia / Fondo Colombia en Paz**

Respecto del Contrato No. 104 de 2022, el Comité Evaluador señaló que el objeto, alcance y obligaciones permiten evidenciar actividades relacionadas con gestión de cultivos de café y cacao, capacitación, asistencia técnica, fortalecimiento organizacional y socioempresarial, así como promoción de buenas prácticas. No obstante, solicitó aclarar la diferencia entre el valor consignado en la certificación, el valor registrado en el RUP y los valores contenidos en el acta de liquidación.

## Observación técnica No. 1 – Aclaración del valor del Contrato No. 104 de 2022

4.1.8.1.11. Los criterios de las experiencias aplicables **SI** se evidencian en el objeto y las obligaciones del contrato certificado, pero la experiencia **NO** podrá ser habilitada hasta se subsanada según se extrae a continuación:

Como puede verse, a criterio del comité se cumple con el primer criterio de la experiencia relacionado con la ejecución de actividades relacionadas con la gestión de cultivos de café, toda vez que se acredita la consolidación de sistemas agroforestales de café y cacao.

También advierte el comité que se cumple de manera simultánea con las alternativas de experiencia específica, en tanto que se evidencia en la certificación la ejecución de actividades como la capacitación y asistencia técnica, fortalecimiento organizacional y socioempresarial y la promoción de buenas prácticas en cacao y café.

En todo caso el comité considera necesario solicitar al oferente que aclare y/o subsane el contenido de la certificación del contrato 104 de 2022, en el que se relaciona un valor del contrato por la suma de "12.902.324.558" el cual no es coincidente con el valor descrito en el acta de liquidación.

En el acta de liquidación se desagrega un valor del contrato, contando adiciones por la suma de \$13.062.529.164 y renglón seguido establece que el valor total ejecutado es la suma de \$12.902.324.558, valor que aparece como valor del contrato en la certificación.

Sin embargo, en la misma liquidación, se cita el informe de supervisión en el que se certifica el contrato en su totalidad y así confirma en la cláusula tercera de la liquidación en la que se advierte que no hubo saldos para liberar

El comité con la finalidad de determinar el valor total del contrato, realizó la verificación del RUP en donde se identificó que el valor en SMMLV que allí se relacionó, es resultado de liquidar el valor de \$13.062.529.164 sobre el valor de smmlv de la vigencia de 2025, no siendo entonces coincidente el valor del contrato relacionado en la certificación con el valor del acta de liquidación y el valor registrado en el RUP

4.1.8.1.12. Documentos evaluados:  
- Acta de liquidación  
- Certificación

### **Respuesta de la Unión Temporal:**

De conformidad con el numeral séptimo del acta de liquidación del Contrato No. 104 de 2022, el valor inicial total del proyecto correspondió a ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$11.451.932.414), discriminado así:

- Recursos del Programa aportados por el Fondo Colombia en Paz: CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$5.361.330.419).
- Contrapartida local: SEIS MIL NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.090.601.995), representados en efectivo, bienes y servicios.

Posteriormente, durante la ejecución contractual, el Fondo Colombia en Paz adicionó recursos por valor de MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.610.596.750). En consecuencia, el valor total contractual, incluyendo el aporte del Programa, la adición y la contrapartida local, ascendió a TRECE MIL SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$13.062.529.164).

Ahora bien, al momento de la liquidación del contrato no se ejecutó la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$160.204.606) correspondiente a contrapartida local. Esta situación no obedece a incumplimiento ni a menor

ejecución del alcance contractual, sino a que el proyecto alcanzó el 100% de las metas y productos previstos sin requerir la totalidad de dicha contrapartida. Así quedó consignado en el acta de liquidación y en el informe de supervisión, donde se precisó que no existía saldo por liberar de los recursos administrados por el FCP y que el saldo identificado correspondía únicamente a recursos de contrapartida no ejecutados.

13. Frente a lo anterior, el supervisor del contrato en el documento titulado "*INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA - OTRAS CONTRATACIONES DIFERENTES A CPS CON PERSONA NATURAL*", mediante radicado 20250323784922 de fecha 30 de julio del 2025 informó que existe un saldo por liberar discrimina de la siguiente manera:

- Recursos ejecutados aporte del FCP NO existe saldo por liberar.
- Recursos no ejecutados aporte de la contrapartida un saldo por liberar de \$160.204.606,00.

En ese sentido, no existe contradicción material entre los documentos aportados: el valor de \$13.062.529.164 corresponde al valor total contractual, incluyendo adiciones y contrapartida; mientras que el valor de \$12.902.324.558 corresponde al valor efectivamente ejecutado al cierre del contrato, descontada la contrapartida no ejecutada por \$160.204.606. Por ello, la certificación anexa al acta de liquidación relaciona como valor del contrato ejecutado la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$12.902.324.558).

Por lo anterior, se solicita al Comité Evaluador tener por aclarada y subsanada la observación, reconocer la coherencia entre el acta de liquidación y la certificación, y habilitar la Certificación No. 1, la cual además acredita expresamente los componentes A, B y C de la experiencia específica habilitante.

Por lo anterior, se solicita al Comité Evaluador tener por aclarada y subsanada la observación, reconocer la coherencia entre el acta de liquidación y la certificación y, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, los cuales disponen expresamente que "*El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación*", valorar la documentación aportada conforme a dicha disposición y habilitar la Certificación No. 1, la cual acredita expresamente los componentes A, B y C de la experiencia específica habilitante

## **2. Certificación No. 3: Convenio de Asociación No. 2016-0114 – Prohaciendo / Prosperidad Social – ART**

Respecto del Convenio de Asociación No. 2016-0114, el Comité Evaluador indicó que no se encontraba acreditado el requisito relacionado con acciones de acompañamiento técnico y/o gestión de cultivos agrícolas asociados a cultivos perennes y/o transitorios, ni los componentes A y B de la experiencia específica habilitante. Frente a ello, se precisan los soportes técnicos contenidos en la certificación aportada en nuestra propuesta, incluida la certificación del detalle de ejecución técnica suscrita por el supervisor, que acreditan el cumplimiento de este requisito, como se muestra a continuación.

**Observación técnica No. 1 – Acreditación de acompañamiento técnico y/o gestión de cultivos agrícolas perennes y/o transitorios**

4.1.8.3.9. Con la presente certificación se encuentra acreditado el requisito que dicta “... *objeto, alcance o actividades que incluyan procesos de acciones de acompañamiento técnico y/o gestión de cultivos agrícolas, relacionados con cultivos perennes y/o transitorios*”. **No**

**Respuesta de la Unión Temporal:**

El Convenio de Asociación No. 2016-0114 tuvo por objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con la Corporación Prohaciendo, como aliado estratégico, para impulsar procesos de acompañamiento, fortalecimiento técnico y productivo a pequeños productores agropecuarios de los departamentos de Antioquia, Córdoba, Magdalena y La Guajira.

**CONVENIO DE ASOCIACION 2016 – 0114**

Suscrito entre la **DIRECCION DE GESTION TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL Y LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL — PROHACIENDO.**

**OBJETO:**

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con CORPORACIÓN PROHACIENDO como aliado estratégico para impulsar procesos de Acompañamiento, fortalecimiento técnico y productivo a pequeños productores agropecuarios de los Departamentos de Antioquia, Cordoba, Magdalena, Guajira.

En cuanto a las líneas productivas intervenidas, la certificación aportada con la propuesta, incluida la certificación del detalle de ejecución técnica suscrita por el supervisor, evidencia que se vincularon 1.180 familias beneficiarias en líneas como caucho, cacao, plátano, forestal, apícola y piscícola. En particular, cacao, caucho, plátano y forestales corresponden a cultivos o sistemas productivos agrícolas de naturaleza perenne y/o transitoria, sobre los cuales se desarrollaron actividades de acompañamiento, fortalecimiento técnico, social y productivo.

Nombre del plan, programa y/o proyecto ejecutado, si lo tiene.

Programa de Posterradicación y contención familias guardabosques para la prosperidad de la Dirección de Gestión Territorial – Prosperidad social

Cantidad de persona atendidas:

Se vincularon 1180 familias beneficiarias de diferentes líneas productivas **caucho, cacao, plátano**, forestal, apícola y piscícola, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente manera: Para el Departamento de Córdoba setecientos once (711) familias ubicadas en los Municipios de Tierra Alta línea plátano 272, cacao 72, apícola 61 total familias beneficiadas 405, Municipio de Puerto Libertador línea forestal 57, caucho 41, cacao 13, plátano 8 total familias beneficiadas 119, Municipio de San José de Uré línea caucho 76, forestal 10, cacao 4 total familias beneficiadas 90, Municipio de Monte Líbano línea caucho 24 y línea plátano 7 total familias beneficiadas 31 y Municipio de Valencia línea cacao 45 y apícola 21 total familias beneficiadas 66. En el Departamento de Antioquia

En consecuencia, el Convenio 2016-0114 sí cumple el requisito relativo al objeto, alcance o actividades que incluyen procesos de acompañamiento técnico y/o gestión de cultivos agrícolas relacionados con cultivos perennes y/o transitorios.

### **Observación técnica No. 2 del 2016 – 114, Acreditación del componente A de la experiencia específica habilitante**

El Comité Evaluador indicó que no se encontraba acreditado el componente A, referido a la ejecución de proyectos agropecuarios con comunidades rurales a partir de la producción con Buenas Prácticas Agrícolas, agroecológicas, orgánicas o de transición hacia la producción agroecológica u orgánica.

4.1.8.3.10. Con la presente certificación se encuentra acreditado el requisito de experiencia específica habilitante: **No**

4.1.8.3.10.1. Acredita componente A) *“Ejecución de proyectos agropecuarios con comunidades rurales a partir de la producción con Buenas Prácticas Agrícolas y/o agroecológicas y/o la producción orgánica y/o agricultura de transición a la producción agroecológica y/o orgánica.”* **N/a**

### **Respuesta de la Unión Temporal:**

Como soporte de la presente subsanación se menciona que la certificación del Convenio 2016-0114, incluida la certificación del detalle de ejecución técnica suscrita por el supervisor, aportada con nuestra propuesta, describe el alcance técnico de las actividades ejecutadas. En dicho documento se evidencia que, una vez realizada la caracterización de cada beneficiario y la georreferenciación de los predios, se brindó capacitación mediante visitas técnicas orientadas a la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA).

montaje e inducción en el manejo de los elementos a entregar.

Llevado a cabo la caracterización de cada beneficiario y punto de georreferenciación se procede a brindar la capacitación de la primera visita técnica que consiste en la

www.renovacionterritorio.gov.co

@renovacionCo / @renovacionterritoriocol / @renovacion.territorio

PP-ART-08.V2  
Publicado: 11-11-2020

La paz con legalidad es de todos

Agencia de Renovación del Territorio

PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL

implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) donde se establece la importancia y aspectos a tener en cuenta para su funcionamiento haciendo énfasis en la certificación en esta actividad y el valor a nivel productivo e impacto en el medio ambiente conservación del agua y preservación de los recursos naturales además del buen manejo del cultivo y los residuos logrando concientizar al productor y proyectándolo a mejorar su cosecha y rentabilidad del producto con altos estándares de calidad.

La certificación aportada con la propuesta, incluida la certificación del detalle de ejecución técnica suscrita por el supervisor, precisa que la capacitación en BPA abordó la importancia de su implementación, el buen manejo del cultivo, el manejo de residuos, la conservación del agua, la preservación de los recursos naturales, la mejora de la cosecha, la rentabilidad y los estándares de calidad. Por tanto, el convenio sí acredita la ejecución de proyectos agropecuarios con comunidades rurales a partir de la producción con Buenas Prácticas Agrícolas, satisfaciendo el componente A exigido por la convocatoria.

### **Observación técnica No. 3 del 2016 – 114, Acreditación del componente B de la experiencia específica habilitante**

El Comité Evaluador indicó que no se encontraba acreditado el componente B, referido a la ejecución de proyectos de formación de capacidades para la producción agropecuaria con comunidades rurales, orientados a desarrollar y mejorar habilidades y competencias para la sostenibilidad de las iniciativas productivas agropecuarias.

4.1.8.3.10.2. Acredita componente B) “Ejecución de proyectos de formación de capacidades para la producción agropecuaria con comunidades rurales orientados a desarrollar y mejorar las habilidades y competencias para la sostenibilidad de las iniciativas productivas agropecuarias” **N/a**

### **Respuesta de la Unión Temporal:**

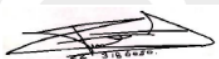
La certificación aportada con la propuesta, incluida la certificación del detalle de ejecución técnica suscrita por el supervisor, acredita que, durante la ejecución del Convenio 2016-0114, se realizaron actividades expresas de fortalecimiento técnico, productivo y social a las 1.180 familias seleccionadas, mediante talleres grupales basados en metodología ECAS, planes de capacitación, asesoría técnica y social, definición de insumos requeridos, instalación, montaje e inducción en el manejo de los elementos entregados

Se Realizaron 118 talleres-capacitación a las familias participantes del proyecto. Donde se consolidaron 59 grupos de personas. Uno de los temas consiste en el fortalecimiento del proceso de pos cosecha y beneficio de la producción en finca buscando mejorar la calidad del producto, a su vez se definió la logística para la entrega de insumos por vereda logrando el mínimo en desplazamiento para agilizar el proceso.

Acreditar que no se impusieron multas o sanciones al contratista. Declaración expresa de paz y salvo Atento a sus indicaciones y a su pronta respuesta.

Se certifica que no se impusieron multas o sanciones al contratista.

Atentamente,



**Rodrigo Benítez Suarez**

Gestor T1 Grado 11

[www.renovacionterritorio.gov.co](http://www.renovacionterritorio.gov.co)

PP-ART-08.V2

Adicionalmente, el documento indica que se realizaron 3.540 visitas de asistencia técnica y 118 talleres-capacitación dirigidos a las familias participantes. En dichos talleres se abordó, entre otros temas, el fortalecimiento de procesos de poscosecha y beneficio de la producción en finca, con el propósito de mejorar la calidad del producto y facilitar la entrega e implementación de insumos.

#### Componentes desarrollados.

Se desarrollo un Plan Operativo de Actividades para el seguimiento de la ejecución del proyecto donde se observan los diferentes componentes de este.

- Realizar un proceso de socialización, Georreferenciación y validación técnica, productiva y social por cada una de las familias de los Departamentos de Antioquia, Córdoba, Magdalena y Guajira participantes de Socialización del proyecto con las 1180 familias participantes del proyecto en cada uno de los municipios a intervenir.
- Desarrollar visitas de inicio de proyecto, frente a procesos de validación y actas de compromiso con cada una de las familias productoras
- Desarrollar procesos de Georreferenciación de predios.
- Desarrollar bases de datos para la consolidación de información
- Desarrollar un proceso de **fortalecimiento técnico, productivo y social** a las 1180 familias seleccionadas, a través de talleres grupales basados en la metodología ECAS.
- Definición de planes de capacitación y fortalecimiento para las 1180 familias productoras seleccionadas.
- Desarrollar los **procesos de asesoría técnica y social**, para cada una de las 1180 familias productoras seleccionadas.
- Implementar la dotación de materiales e insumos para el mejoramiento de la productividad, según las necesidades específicas de cada familia productora en el proceso de fortalecimiento técnico y productivo de los Departamentos de Antioquia, Córdoba, Magdalena y Guajira.
- Definición de implementación de materiales e insumos requeridos para cada una de las 1180 familias beneficiadas.
- Compra de materiales e insumos definidos para cada una de las familias productoras en el proceso de fortalecimiento técnico y productivo de los Departamentos de Antioquia, Córdoba, Magdalena y Guajira, e Instalación, montaje e inducción en el manejo de los elementos a entregar.

Llevado a cabo la caracterización de cada beneficiario y punto de georreferenciación se procede a brindar la capacitación de la primera visita técnica que consiste en la

[www.renovacionterritorio.gov.co](http://www.renovacionterritorio.gov.co)



@renovacionCo



@renovacionterritorio



@renovacion.territorio

PP-ART-08.V2

Publicado: 11-11-2020

Así las cosas, el Convenio 2016-0114 acredita la formación de capacidades para la producción agropecuaria con comunidades rurales, orientada al desarrollo y mejoramiento de habilidades y competencias para la sostenibilidad de las iniciativas productivas agropecuarias, cumpliendo el componente B establecido en la convocatoria.

### Conclusión frente a las observaciones técnicas

Conforme a lo expuesto, la Unión Temporal Cosechando Futuro solicita que se tengan por subsanadas las observaciones técnicas formuladas. En particular: (i) que se habilite la Certificación No. 1 – Contrato 104 de 2022, al quedar aclarada la diferencia entre valor contractual y valor ejecutado, y por acreditar los componentes A, B y C, teniendo en cuenta que los pliegos de condiciones disponen expresamente que *"El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación"*; (ii) que se valore integralmente la Certificación No. 3 – Convenio 2016-0114 conforme a la documentación aportada con la propuesta, por cuanto acredita acompañamiento técnico en cultivos agrícolas perennes y/o transitorios, implementación de BPA y formación de capacidades; y (iii) que se mantengan habilitadas las Certificaciones No. 2 y No. 4, ya reconocidas por el Comité Evaluador. En consecuencia, la experiencia aportada supera el mínimo exigido en SMMLV y acredita la experiencia específica habilitante requerida.

## II. OBSERVACIONES JURÍDICAS

El Comité Evaluador señaló que la propuesta no cumplía con el requisito No. 17, correspondiente a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), respecto de los integrantes de la Unión Temporal.

### Observación respecto de Lexcom Colombia:

|           |                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No cumple | Carpeta jurídica: 3.1.17 Implement SG- SST (Anexo 10).pdf | <p>El documento Carpeta jurídica: 3.1.17 Implement SG- SST (Anexo 10).pdf anexo en la carpeta jurídica, reposa una licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, sin embargo esto no corresponde al requerimiento. Según análisis preliminar se debe suministrar: "</p> <p>a. Evaluación inicial de los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la Resolución 0312 del 2019 con las firmas del representante legal y del responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La evaluación no debe exceder los 3 meses de elaboración contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. o b. Certificación de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles a la fecha de suscripción del contrato relacionando la valoración correspondiente, con firma del representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (adjuntando su licencia) (Anexo No. 10 – Certificado de Cumplimiento SG-SST). o Certificación de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles a la fecha de suscripción del contrato, con porcentaje de avance emitida por su ARL." Sin embargo en el documento 3.1.6 Cert pagos de ss y parafiscales Lexcom_Prohaciendo.pdf, reposa una certificación de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con porcentaje avance emitida por ARL, sin embargo esta corresponde al mes de abril y para que pueda ser</p> |
|-----------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### Observación respecto de Prohaciendo:

|           |                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No cumple | Carpeta jurídica: 3.1.17 Implement SG-SST (Anexo 10).pdf | <p>El documento Carpeta jurídica: 3.1.17 Implement SG- SST (Anexo 10).pdf anexoado en la carpeta jurídica, reposa una licecia de prestacion de servicios en seguridad y salud en el trabajo, sin embargo esto no corresponde al requerimiento. Segun analisis preliminar se debe suministrar: " a. Evaluación inicial de los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la Resolución 0312 del 2019 con las firmas del representante legal y del responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La evaluación no debe exceder los 3 meses de elaboración contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. o b. Certificación de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles a la fecha de suscripción del contrato relacionando la valoración correspondiente, con firma del representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (adjuntando su licencia) (Anexo No. 10 – Certificado de Cumplimiento SG-SST). o Certificación de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles a la fecha de suscripción del contrato, con porcentaje de avance emitida por su ARL." Sin embargo en el documento 3.1.6 Cert pagos de ss y parafiscales Lexcom_Prohaciendo.pdf, reposa una certificación de implementacion del sistema de gestion de seguridad y salud en el trabajo con porcentaje</p> |
|-----------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### Respuesta de la Unión Temporal:

En atención a la observación formulada, los integrantes de la Unión Temporal Cosechando Futuro allegan las certificaciones actualizadas de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, emitidas por la respectiva ARL, con fecha de expedición conforme al término exigido y con indicación del porcentaje de avance correspondiente. Con ello se atiende de manera directa la exigencia prevista para acreditar el cumplimiento del SG-SST.

### **Conclusión frente a las observaciones jurídicas**

Teniendo en cuenta que se aportan los certificados actualizados de implementación del SG-SST expedidos por la ARL para cada integrante de la Unión Temporal, se solicita al Comité Evaluador tener por subsanada la observación jurídica y calificar este componente como CUMPLE.

## **III. OBSERVACIONES FINANCIERAS**

En relación con el componente financiero, el Comité Evaluador solicitó subsanar documentos correspondientes al integrante Corporación Lexcom Colombia, específicamente la certificación de estados financieros y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador público que elaboró y suscribió los estados financieros 2025.

### **Observación financiera No. 1 – Certificación de estados financieros de Lexcom Colombia**

**INTEGRANTE 1. CORPORACIÓN LEXCOM COLOMBIA**

Se requiere aportar la Certificación a los Estados Financieros suscrito por el representante legal MARIA FERNANDA OLIVEROS y contador JOHN HARVEY IREGUI que elaboran y suscriben los EEFF, donde conste el cumplimiento del marco normativo contable aplicable, conforme lo indicado en el numeral 3.2.1.1. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS del Análisis Preliminar: "(...) d. *Certificación de los Estados Financieros: mediante el cual certifique que los Estados Financieros han sido preparados conforme al marco normativo contable aplicable a la Entidad y que presentan razonablemente su situación financiera.*"

**Respuesta de la Unión Temporal:**

Se aporta la certificación de los estados financieros de la Corporación Lexcom Colombia, debidamente suscrita por la representante legal, señora MARÍA FERNANDA OLIVEROS ARIAS, y por el contador público JOHN HARVEY IREGUI CARDONA, en la cual se certifica que los estados financieros fueron preparados conforme al marco normativo contable aplicable a la entidad y que presentan razonablemente su situación financiera.

**Observación financiera No. 2 – Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador público****INTEGRANTE 1. CORPORACIÓN LEXCOM COLOMBIA**

No aporta certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, del profesional contador público JOHN HARVEY IREGUI CARDONA quien elabora y suscribe los EEFF 2025; conforme lo establecido en el Análisis Preliminar, se solicita aportar el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

**Respuesta de la Unión Temporal:**

Se aporta el certificado vigente de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador público JOHN HARVEY IREGUI CARDONA, quien elaboró y suscribió los estados financieros 2025 de la Corporación Lexcom Colombia. El certificado se allega con fecha de expedición dentro del término exigido para efectos de subsanación.

**Conclusión frente a las observaciones financieras**

Con los documentos aportados se atienden las observaciones efectuadas por el Comité Evaluador en materia financiera. En consecuencia, se solicita tener por subsanado este componente y calificar la propuesta de la Unión Temporal Cosechando Futuro como CUMPLE financieramente.

**IV. SOLICITUDES FINALES**

Con fundamento en las aclaraciones y documentos de subsanación aportados, la Unión Temporal Cosechando Futuro solicita respetuosamente al Comité Evaluador: (i) tener por atendidas y subsanadas las observaciones técnicas, jurídicas y financieras formuladas en el informe de evaluación preliminar; (ii) habilitar la experiencia técnica aportada, incluyendo la Certificación No.

1 – Contrato 104 de 2022 y la Certificación No. 3 – Convenio 2016-0114, conforme a los soportes y aclaraciones presentadas; (iii) calificar como CUMPLE el componente jurídico relativo al SG-SST; (iv) calificar como CUMPLE el componente financiero; y (v) continuar con la evaluación de la propuesta en los criterios de ponderación que correspondan dentro de la Convocatoria Abierta No. 017 de 2026.

Cordialmente,



---

**María Fernanda Oliveros A.**

Representante Legal

**UNIÓN TEMPORAL COSECHANDO FUTURO**

**ANEXO 1 RESPUESTA SUBSANACIÓN**  
**Convocatoria Abierta No. 017 de 2026 – FCP**

1. CERTIFICACIÓN SGS DE PROHACIENDO Y CORPORACIÓN LEXCOM

## ANEXO No. 10

### CERTIFICADO CUMPLIMIENTO SG-SST Resolución No. 0312 de 2019

Ciudad y Fecha: Bogota 24 de Junio de 2026

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ

REF: Convocatoria Abierta No. 017

MARIA FERNANDA OLIVEROS ARIAS, identificada como aparece al pie de la firma, actuando en calidad de representante legal de, identificada con NIT No. 830.053.439 -8 y CORPORACION LEXCOM COLOMBIA \_\_, identificado como aparece al pie de la firma, actuando como Responsable de SG-SST, en virtud del proceso de contratación en mención, certifico que la persona jurídica a la cual represento cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento a la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, Capítulo 6, “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” y en la Resolución No. 0312 de 2019, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

Que, conforme a lo determinado en el Capítulo \_\_I\_\_ de la Resolución No. 0312 de 2019, la compañía cuenta con el diseño e implementación de los Estándares Mínimos para empresas de \_0\_\_ a \_10\_\_ trabajadores clasificada con riesgo \_\_\_\_\_I\_\_, el cual, conforme a la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, a la fecha cuenta con una valoración:

| VALORACIÓN              | MARCAR CON UNA “X” LA OPCIÓN QUE CORRESPONDE |
|-------------------------|----------------------------------------------|
| CRÍTICA                 |                                              |
| MODERADAMENTE ACEPTABLE |                                              |
| ACEPTABLE               | X                                            |

Para dar cumplimiento al mismo, contamos con el personal idóneo que se encarga de la implementación, ejecución y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.

De igual manera, respecto de nuestro personal, manifiesto que daremos cumplimiento a los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas aplicables en la materia, con el fin de garantizar el control de peligros y riesgos que puedan generarse en el desarrollo de las actividades propias de la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide a los 24 del mes de Junio del año 2026 en Bogota.

|                                                                                     |                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |
| Nombre: MARIA FERNANDA OLIVEROA                                                     | Nombre: JHIAN ANDREA VASQUEZ RAMON                                                   |
| No. Identificación: 38.668.064                                                      | No. Identificación: 52515779                                                         |

|  |                                             |
|--|---------------------------------------------|
|  | No. de Licencia SG-SST: 8827 del 28/04/2021 |
|--|---------------------------------------------|

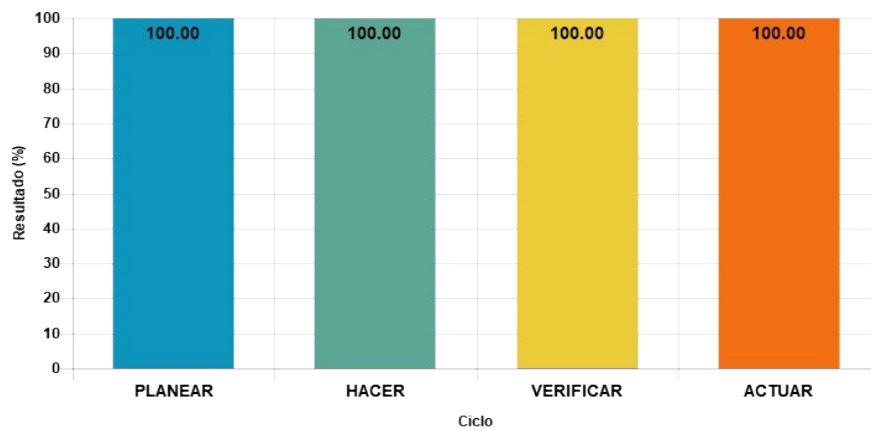
NOTAS:

1. Se debe adjuntar al presente anexo copia de licencia vigente del responsable del SG-SST.
2. En caso de proponente plural, el anexo deberá ser presentado por cada uno de los integrantes de manera individual.

## CONSTANCIA

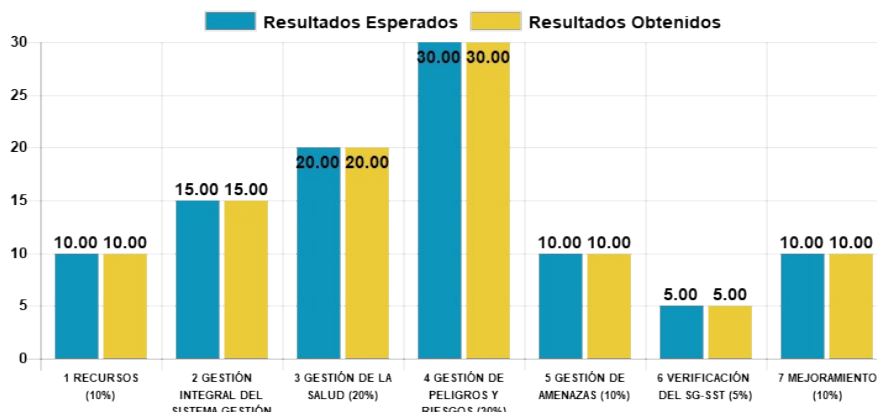
**Positiva Compañía de Seguros S.A.**, hace constar que la empresa **Corporacion Latinoamericana Para El Desarrollo Del Emprendimiento Asociativo La Ciencia Y La Tecnologia**, identificada con **NI 830053439** afiliada en el ramo de riesgos laborales, aplicó el **22/12/2025** la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia **2025** conforme a la Resolución **0312 del 2019**. Aplicando el capítulo **I** y obteniendo un resultado del **100,00%, ACEPTABLE**.

### Resultados Evaluación por Ciclo



| CICLO        | RESULTADO ESPERADO | RESULTADO OBTENIDO | PORCENTAJE DEL CICLO OBTENIDO |
|--------------|--------------------|--------------------|-------------------------------|
| PLANEAR      | 25,00%             | 25,00%             | 100,00%                       |
| HACER        | 60,00%             | 60,00%             | 100,00%                       |
| VERIFICAR    | 5,00%              | 5,00%              | 100,00%                       |
| ACTUAR       | 10,00%             | 10,00%             | 100,00%                       |
| <b>TOTAL</b> | <b>100%</b>        | <b>100,00%</b>     | <b>100,00%</b>                |

### Resultados Evaluación por Estándar



SISTEMA DE GESTIÓN  
 DE LA SEGURIDAD  
 Y SALUD EN EL  
 TRABAJO (15%)

| ESTANDAR  |                                                                                    | RESULTADO ESPERADO | RESULTADO OBTENIDO | PORCENTAJE DEL ESTANDAR EVALUADO |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|----------------------------------|
| PLANEAR   | 1 RECURSOS (10%)                                                                   | 10,00%             | 10,00%             | 100%                             |
|           | 2 GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%) | 15,00%             | 15,00%             | 100%                             |
| HACER     | 3 GESTIÓN DE LA SALUD (20%)                                                        | 20,00%             | 20,00%             | 100%                             |
|           | 4 GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)                                              | 30,00%             | 30,00%             | 100%                             |
|           | 5 GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)                                                        | 10,00%             | 10,00%             | 100%                             |
| VERIFICAR | 6 VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)                                                     | 5,00%              | 5,00%              | 100%                             |
| ACTUAR    | 7 MEJORAMIENTO (10%)                                                               | 10,00%             | 10,00%             | 100%                             |
|           |                                                                                    |                    | <b>TOTAL</b>       | <b>100,00%</b>                   |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las actividades a desarrollar de acuerdo a los resultados obtenidos, serán ejecutadas por la empresa como parte de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.

Fecha de expedición: **07 julio 2026.**



La autenticidad de este documento electrónico puede ser verificado dando click en el siguiente enlace:

Para verificación de Positiva



**Señores**

CORPORACION LATINOAMERICANA PARA EL DESARROLLO DEL EMPRENDIMIENTO ASOCIATIVO LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA  
NI 830053439

**Asunto:** Recomendaciones Plan de Mejoramiento Autoevaluación Estándares Mínimos del SG-SST

La Resolución 0312 de 2019 en su artículo 28, definió que los empleadores o contratantes deben presentar a las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) a partir de mes de diciembre de 2019, los resultados de la autoevaluación de estándares mínimos y plan de mejoramiento, con el objetivo de generar por parte de la ARL el respectivo estudio, análisis, comentarios y recomendaciones.

Conforme a la presentación realizada a POSITIVA de los resultados de la autoevaluación de los Estándares Mínimos (Capítulo I, Vigencia **2025**, Cumplimiento **100 %**) con su Plan de Mejoramiento, remitimos nuestras observaciones:

- Felicitamos por alcanzar un cumplimiento del 100% en la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en su empresa.
- Recuerde que el cumplimiento de los estándares mínimos sus requisitos y procedimientos son de obligatorio cumplimiento.
- Mantenga las evidencias a disposición del Ministerio de Trabajo.
- Incluya en el Plan de Trabajo Anual las mejoras que estableció en su SG-SST.
- Tenga en cuenta que la implementación de los estándares mínimos no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales en Colombia.
- Lo invitamos a optar por la acreditación en SST, teniendo en cuenta que su empresa cumple con uno de los requisitos establecido en el artículo 22 de la resolución 0312 de 2019.

Queremos conocer su disposición para socializar las buenas prácticas en Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin de difundirlas con otros actores del Sistema General de Riesgos Laborales. Si está interesado puede comunicárnoslo a través del correo electrónico [estandares.minimossst@positiva.gov.co](mailto:estandares.minimossst@positiva.gov.co).

**Cordial Saludo**

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

NIT 860011153 – 6

3187



**DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD**

**RESOLUCIÓN No. 8827 de 28/04/2021**

"Por la cual se Concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD.

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y,

**CONSIDERANDO:**

Que el (la) señor(a) JHILIAN ANDREA VASQUEZ RAMON, identificado(a) con Cédula de ciudadanía 52515779, ha solicitado Licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural.

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal A del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de salud ocupacional, se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de inspección, vigilancia y control de servicios de salud de la Secretaría Distrital de Salud

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a JHILIAN ANDREA VASQUEZ RAMON, Identificado(a) con Cédula de ciudadanía 52515779, como ABOGADA ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- Investigación en área técnica
- Investigación del accidente de trabajo
- Educación
- Capacitación
- Diseño, Administración y Ejecución del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

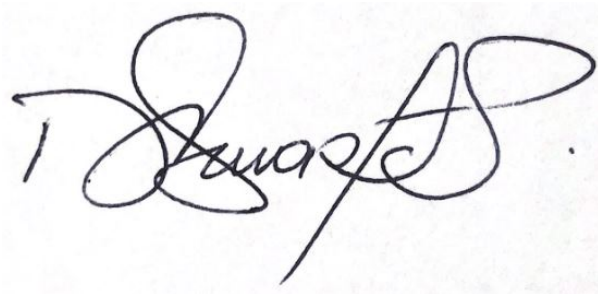
ARTICULO SEXTO: Notificar esta Resolución a JHILIAN ANDREA VASQUEZ RAMON informándole que de conformidad

Continuación de la Resolución No 8827 de 28/04/2021 por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 28/04/2021



**DORA DUARTE PRADA**

Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Código de verificación: Xr9GulkNiZ

Elaboró: ol2gutierrez

Revisó: cevillanueva

Aprobó: dduarte



Nombre de la Empresa : CORPORACIÓN LEXCOM COLOMBIA

Tipo Persona Jurídica Regimén Tributario : Régimen especial

Tipo Documento Empresa : Número de Identificación Tributario Número de Documento 830053439

Nombre Representante Legal : MARIA FERNANDA OLIVEROS ARIAS

Responsable SG-SST : JHILIAN ANDREA VASQUEZ RAMON Correo SG-SST : lexcom.recurso.humano@gmail.com

Periodo Correspondiente : 2025 Número Telefónico fijo : 6016227005

Correo Electrónico : lexcom.talento.humano@gmail.com Cantidad Trabajadores : 6

| Código CIIU | Riesgo   | Actividad Económica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1702001     | Riesgo I | ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN, INCLUYE ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERACIONAL A EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES SOBRE CUESTIONES DE GESTIÓN, COMO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIONAL; TEMAS DE DECISIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO; OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE COMERCIALIZACIÓN; PLANIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN; POLÍTICAS, PRÁCTICAS Y PLANIFICACIÓN DE DERECHOS HUMANOS. ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, ACTIVIDADES DE LOBBY, PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS, PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO. LAS ZONAS FRANCAS, ES DECIR, LAS UNIDADES ECONÓMICAS QUE SE DEDICAN A LA PROMOCIÓN, CREACIÓN, DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN DE BIENES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESTINADOS PRIORITARIAMENTE A LOS MERCADOS EXTERNOS. |

## ESTÁNDARES MÍNIMOS SGSST TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN

| CICLO   | ESTÁNDAR    | ESTÁNDAR                                                                                                                                                         | ITEM                                                                                 | VALOR ESTÁNDAR | PUNTAJE           | CALIFICACION |
|---------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|--------------|
| Planear | 1. Recursos | 1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo | 1.1.1 Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST | 0.50           | Cumple totalmente | 0.50         |

| CICLO   | ESTÁNDAR                                                                         | ESTÁNDAR                                                                                                                                                         | ITEM                                                                                                                                        | VALOR ESTÁNDAR | PUNTAJE           | CALIFICACION |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|--------------|
| Planear | 1. Recursos                                                                      | 1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo | 1.1.7 Capacitación COPASST                                                                                                                  | 0.50           | No aplica         | 0.50         |
| Planear | 1. Recursos                                                                      | 1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo | 1.1.8 Conformación Comité Convivencia                                                                                                       | 0.50           | No aplica         | 0.50         |
| Planear | 1. Recursos                                                                      | 1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo                                                                                 | 1.2.1 Programa Capacitación Promoción y Prevención P y P                                                                                    | 2.00           | Cumple totalmente | 2.00         |
| Planear | 1. Recursos                                                                      | 1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo                                                                                 | 1.2.2 Inducción y reintucción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST Actividades de Promoción y Prevención P y P | 2.00           | No aplica         | 2.00         |
| Planear | 1. Recursos                                                                      | 1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo                                                                                 | 1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST con curso virtual de 50 horas                         | 2.00           | No aplica         | 2.00         |
| Planear | 2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo | 2.1. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo                                                                                                                 | 2.1.1 Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST firmada, fecha y comunicada al COPASST                    | 1.00           | No aplica         | 1.00         |
| Planear | 2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo | 2.2. Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST                                                                               | 2.2.1 Objetivos definidos, claros, medibles, cuantificables, con metas, documentados, revisados del SG - SST                                | 1.00           | No aplica         | 1.00         |

| CICLO   | ESTÁNDAR    | ESTÁNDAR                                                                                                                                                         | ITEM                                                                                                | VALOR ESTÁNDAR | PUNTAJE           | CALIFICACION |
|---------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|--------------|
| Planear | 1. Recursos | 1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo | 1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST        | 0.50           | No aplica         | 0.50         |
| Planear | 1. Recursos | 1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo | 1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST | 0.50           | No aplica         | 0.50         |
| Planear | 1. Recursos | 1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo | 1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales                                            | 0.50           | Cumple totalmente | 0.50         |
| Planear | 1. Recursos | 1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo | 1.1.5 Identificación de trabajadores de alto riesgo y cotización de pensión especial                | 0.50           | No aplica         | 0.50         |
| Planear | 1. Recursos | 1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo | 1.1.6 Conformación COPASST                                                                          | 0.50           | No aplica         | 0.50         |

| CICLO   | ESTÁNDAR                                                                         | ESTÁNDAR                                                                                     | ITEM                                                                                                                                        | VALOR ESTÁNDAR | PUNTAJE           | CALIFICACION |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|--------------|
| Planear | 2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo | 2.3. Evaluación inicial del SG-SST                                                           | 2.3.1 Evaluación e identificación de prioridades                                                                                            | 1.00           | No aplica         | 1.00         |
| Planear | 2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo | 2.4. Plan anual de trabajo                                                                   | 2.4.1 Plan que identifica objetivos, metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado                                              | 2.00           | Cumple totalmente | 2.00         |
| Planear | 2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo | 2.5. Conservación de la documentación                                                        | 2.5.1 Archivo o retención documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST                                       | 2.00           | No aplica         | 2.00         |
| Planear | 2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo | 2.6. Rendición de cuentas                                                                    | 2.6.1 Rendición sobre el desempeño                                                                                                          | 1.00           | No aplica         | 1.00         |
| Planear | 2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo | 2.7. Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo | 2.7.1 Matriz legal                                                                                                                          | 2.00           | No aplica         | 2.00         |
| Planear | 2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo | 2.8. Comunicación                                                                            | 2.8.1 Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST                              | 1.00           | No aplica         | 1.00         |
| Planear | 2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo | 2.9. Adquisiciones                                                                           | 2.9.1 Identificación, evaluación, para adquisición de productos y servicios en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST | 1.00           | No aplica         | 1.00         |
| Planear | 2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo | 2.10. Contratación                                                                           | 2.10.1 Evaluación y selección de proveedores y contratistas                                                                                 | 2.00           | No aplica         | 2.00         |

| CICLO | ESTÁNDAR               | ESTÁNDAR                                                                                                     | ITEM                                                                                                                            | VALOR ESTÁNDAR | PUNTAJE   | CALIFICACION |
|-------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------|--------------|
| Hacer | 3. Gestión de la Salud | 3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo | 3.2.1 Reporte de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo | 2.00           | No aplica | 2.00         |
| Hacer | 3. Gestión de la Salud | 3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo | 3.2.2 Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales                                                          | 2.00           | No aplica | 2.00         |
| Hacer | 3. Gestión de la Salud | 3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo | 3.2.3 Registro y análisis estadístico de accidentes y enfermedades laborales                                                    | 1.00           | No aplica | 1.00         |
| Hacer | 3. Gestión de la Salud | 3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores                                | 3.3.1 Medición de la frecuencia de la accidentalidad                                                                            | 1.00           | No aplica | 1.00         |
| Hacer | 3. Gestión de la Salud | 3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores                                | 3.3.2 Medición de la severidad de la accidentalidad                                                                             | 1.00           | No aplica | 1.00         |
| Hacer | 3. Gestión de la Salud | 3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores                                | 3.3.3 Medición de la mortalidad por Accidentes de Trabajo                                                                       | 1.00           | No aplica | 1.00         |
| Hacer | 3. Gestión de la Salud | 3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores                                | 3.3.4 Medición de la prevalencia de Enfermedad Laboral                                                                          | 1.00           | No aplica | 1.00         |

| CICLO   | ESTÁNDAR                                                                         | ESTÁNDAR                                | ITEM                                                                                                                            | VALOR ESTÁNDAR | PUNTAJE           | CALIFICACION |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|--------------|
| Planear | 2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo | 2.11. Gestión del cambio                | 2.11.1 Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST | 1.00           | No aplica         | 1.00         |
| Hacer   | 3. Gestión de la Salud                                                           | 3.1. Condiciones de salud en el trabajo | 3.1.1 Descripción sociodemográfica – Diagnóstico de condiciones de salud                                                        | 1.00           | No aplica         | 1.00         |
| Hacer   | 3. Gestión de la Salud                                                           | 3.1. Condiciones de salud en el trabajo | 3.1.2 Actividades de Promoción y Prevención en Salud                                                                            | 1.00           | No aplica         | 1.00         |
| Hacer   | 3. Gestión de la Salud                                                           | 3.1. Condiciones de salud en el trabajo | 3.1.3 Información al médico de los perfiles de cargo                                                                            | 1.00           | No aplica         | 1.00         |
| Hacer   | 3. Gestión de la Salud                                                           | 3.1. Condiciones de salud en el trabajo | 3.1.4 Realización de Evaluaciones Médicas Ocupacionales -Peligros- Periodicidad- Comunicación al Trabajador                     | 1.00           | Cumple totalmente | 1.00         |
| Hacer   | 3. Gestión de la Salud                                                           | 3.1. Condiciones de salud en el trabajo | 3.1.5 Custodia de Historias Clínicas                                                                                            | 1.00           | No aplica         | 1.00         |
| Hacer   | 3. Gestión de la Salud                                                           | 3.1. Condiciones de salud en el trabajo | 3.1.6 Restricciones y recomendaciones médico/laborales                                                                          | 1.00           | No aplica         | 1.00         |
| Hacer   | 3. Gestión de la Salud                                                           | 3.1. Condiciones de salud en el trabajo | 3.1.7 Estilos de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros)                     | 1.00           | No aplica         | 1.00         |
| Hacer   | 3. Gestión de la Salud                                                           | 3.1. Condiciones de salud en el trabajo | 3.1.8 Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras                                                               | 1.00           | No aplica         | 1.00         |
| Hacer   | 3. Gestión de la Salud                                                           | 3.1. Condiciones de salud en el trabajo | 3.1.9 Eliminación adecuada de residuos sólidos, líquidos o gaseosos                                                             | 1.00           | No aplica         | 1.00         |

| CICLO                                                 | ESTÁNDAR        | ESTÁNDAR                                                                        | ITEM                                                                                                                        | VALOR ESTÁNDAR | PUNTAJE   | CALIFICACION |
|-------------------------------------------------------|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------|--------------|
| Actuar                                                | 7. Mejoramiento | 7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST | 7.1.1 Definición de acciones preventivas y correctivas con base en resultados del SG-SST                                    | 2.50           | No aplica | 2.50         |
| Actuar                                                | 7. Mejoramiento | 7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST | 7.1.2 Acciones de mejora conforme a revisión de la alta dirección                                                           | 2.50           | No aplica | 2.50         |
| Actuar                                                | 7. Mejoramiento | 7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST | 7.1.3 Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales                      | 2.50           | No aplica | 2.50         |
| Actuar                                                | 7. Mejoramiento | 7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST | 7.1.4 Elaboración Plan de Mejoramiento e implementación de medidas y acciones correctivas solicitadas por autoridades y ARL | 2.50           | No aplica | 2.50         |
| Total, Valor Estándar Valores Mínimos de Calificación |                 |                                                                                 |                                                                                                                             |                |           | 100.00       |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Cuando se cumple con el ítem del estándar la calificación será la máxima del respectivo ítem, de lo contrario su calificación será igual a cero (0).</p>                                                                                                                                                                           |
| <p>En los ítems de la Tabla de Valores que no aplican para las empresas de menos de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, o III, de conformidad con los Estándares Mínimos de SST vigentes, se deberá otorgar el porcentaje máximo de calificación en la columna “No Aplica” frente al ítem correspondiente.</p> |
| <p>El presente formulario es documento público. La información aquí consignada debe ser veraz. La inclusión de manifestaciones falsas estará sujeta a las sanciones contempladas en la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano (artículos 287, 288, 291, 294).</p>                                                                   |

| CICLO     | ESTÁNDAR                         | ESTÁNDAR                                                                    | ITEM                                                                                                         | VALOR ESTÁNDAR | PUNTAJE   | CALIFICACION |
|-----------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------|--------------|
| Hacer     | 4. Gestión de peligros y riesgos | 4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos | 4.2.4 Realización de inspecciones a las instalaciones, maquinaria o equipos con la participación del COPASST | 2.50           | No aplica | 2.50         |
| Hacer     | 4. Gestión de peligros y riesgos | 4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos | 4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas                              | 2.50           | No aplica | 2.50         |
| Hacer     | 4. Gestión de peligros y riesgos | 4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos | 4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Personal EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas        | 2.50           | No aplica | 2.50         |
| Hacer     | 5. Gestión de amenazas           | 5.1. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias           | 5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante emergencias                          | 5.00           | No aplica | 5.00         |
| Hacer     | 5. Gestión de amenazas           | 5.1. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias           | 5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada                                                  | 5.00           | No aplica | 5.00         |
| Verificar | 6. Verificación del SG - SST     | 6.1. Gestión y resultados del SG - SST                                      | 6.1.1 Definición de indicadores del SG-SST de acuerdo condiciones de la empresa                              | 1.25           | No aplica | 1.25         |
| Verificar | 6. Verificación del SG - SST     | 6.1. Gestión y resultados del SG - SST                                      | 6.1.2 La empresa adelanta auditoría por lo menos una vez al año                                              | 1.25           | No aplica | 1.25         |
| Verificar | 6. Verificación del SG - SST     | 6.1. Gestión y resultados del SG - SST                                      | 6.1.3 Revisión anual por la alta dirección, resultados y alcance de la auditoría                             | 1.25           | No aplica | 1.25         |
| Verificar | 6. Verificación del SG - SST     | 6.1. Gestión y resultados del SG - SST                                      | 6.1.4 Planificación auditorías con el COPASST                                                                | 1.25           | No aplica | 1.25         |

| CICLO | ESTÁNDAR                         | ESTÁNDAR                                                                      | ITEM                                                                                              | VALOR ESTÁNDAR | PUNTAJE           | CALIFICACION |
|-------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|--------------|
| Hacer | 3. Gestión de la Salud           | 3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores | 3.3.5 Medición de la incidencia de Enfermedad Laboral                                             | 1.00           | No aplica         | 1.00         |
| Hacer | 3. Gestión de la Salud           | 3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores | 3.3.6 Medición del ausentismo por causa médica                                                    | 1.00           | No aplica         | 1.00         |
| Hacer | 4. Gestión de peligros y riesgos | 4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos       | 4.1.1 Metodología para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos      | 4.00           | Cumple totalmente | 4.00         |
| Hacer | 4. Gestión de peligros y riesgos | 4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos       | 4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa             | 4.00           | No aplica         | 4.00         |
| Hacer | 4. Gestión de peligros y riesgos | 4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos       | 4.1.3 Identificación de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda            | 3.00           | No aplica         | 3.00         |
| Hacer | 4. Gestión de peligros y riesgos | 4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos       | 4.1.4 Realización mediciones ambientales, químicos, físicos y biológicos                          | 4.00           | No aplica         | 4.00         |
| Hacer | 4. Gestión de peligros y riesgos | 4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos   | 4.2.1 Implementación de medidas de prevención y control de peligros/riesgos identificados         | 2.50           | Cumple totalmente | 2.50         |
| Hacer | 4. Gestión de peligros y riesgos | 4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos   | 4.2.2 Verificación de aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores | 2.50           | No aplica         | 2.50         |
| Hacer | 4. Gestión de peligros y riesgos | 4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos   | 4.2.3 Elaboración de procedimientos, instructivos, fichas, protocolos                             | 2.50           | No aplica         | 2.50         |

ANEXO No. 10

CERTIFICADO CUMPLIMIENTO SG-SST  
Resolución No. 0312 de 2019

Ciudad y Fecha: Ibagué, junio 24 de 2026

Señores  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ  
REF: Convocatoria Abierta No. 017 de 2026

Teodoro Barragán Gaitán, identificado como aparece al pie de la firma, actuando en calidad de representante legal de Corporación para la Promoción del Desarrollo Rural y Agroindustrial - Prohaciendo, identificada con NIT No. 890706.424-1, y Maria del Pilar Gómez Melo, identificado como aparece al pie de la firma, actuando como Responsable de SG-SST, en virtud del proceso de contratación en mención, certifico que la persona jurídica a la cual represento cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento a la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, Capítulo 6, “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” y en la Resolución No. 0312 de 2019, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

Que, conforme a lo determinado en el Capítulo 3 de la Resolución No. 0312 de 2019, la compañía cuenta con el diseño e implementación de los Estándares Mínimos para empresas de 1 a 7 trabajadores clasificada con riesgo 1, el cual, conforme a la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, a la fecha cuenta con una valoración:

| VALORACIÓN              | MARCAR CON UNA “X” LA OPCIÓN QUE CORRESPONDE |
|-------------------------|----------------------------------------------|
| CRÍTICA                 |                                              |
| MODERADAMENTE ACEPTABLE |                                              |
| ACEPTABLE               | X                                            |

Para dar cumplimiento al mismo, contamos con el personal idóneo que se encarga de la implementación, ejecución y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.

De igual manera, respecto de nuestro personal, manifiesto que daremos cumplimiento a los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas aplicables en la materia, con el fin de garantizar el control de peligros y riesgos que puedan generarse en el desarrollo de las actividades propias de la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide a los veinticuatro días del mes de junio del año 2026 en Ibagué - Tolima.



|                                 |                                      |
|---------------------------------|--------------------------------------|
| Firma: Representante Legal      | Firma Responsable SG-SST             |
| Nombre: Teodoro Barragán Gaitán | Nombre: Maria del Pilar Gomez Melo   |
| No. Identificación: 5.829.588   | No. Identificación:                  |
|                                 | No. de Licencia SG-SST: 0387 de 2025 |
|                                 |                                      |

NOTAS:

- 1. Se debe adjuntar al presente anexo copia de licencia vigente del responsable del SG-SST.
- 2. En caso de proponente plural, el anexo deberá ser presentado por cada uno de los integrantes de manera individual.

## SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

Informa que la empresa PROHACIENDO con Nit 890706424 , se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, PROHACIENDO aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 28/04/2026 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

| Item evaluado                 | % Calificación Real | Valor Ponderado (%) | % Implementación |
|-------------------------------|---------------------|---------------------|------------------|
| Planear (25%)                 | 100                 | 25                  | 25               |
| Hacer (60%)                   | 100                 | 60                  | 60               |
| Verificar (5%)                | 100                 | 5                   | 5                |
| Actuar (10%)                  | 100                 | 10                  | 10               |
| <b>% Total implementación</b> |                     |                     | <b>100.0</b>     |

**De acuerdo a su porcentaje de implementación del 100.0 su resultado es ACEPTABLE.**

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 07/07/2026.

Atentamente



Gerencia Técnica Arl Sura  
Código transacción: 7143218



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT. 800.113.672-7  
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL



RESOLUCION No. 000387

"POR LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL TERRITORIO NACIONAL"

LA SECRETARÍA DE SALUD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1562 de 2012, Resoluciones 754 de mayo 31 de 2021 y 1151 de julio 01 de 2022 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a las Secretarías Departamentales y Distritales Expedir y Renovar Las Licencias en Seguridad y Salud en el Trabajo. Mediante Resolución No. 3665 de fecha 12 de diciembre de 2014 de la Secretaría de Salud del Tolima, otorgó licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a MARIA DEL PILAR GOMEZ MELO identificado(a) 65764864, PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL mediante Título Expedido por UNIVERSIDAD DEL TOLIMA del 16 de abril de 2004, en las áreas de: Administración y Ejecución de Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo, Diseño del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, Educación y Capacitación, Higiene Industrial, Investigación Área Técnica, Investigación del Accidente de Trabajo, Seguridad Industrial

Que, el(la) citado(a) PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL mediante radicado No. 73001014409864 del 5 de diciembre de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, solicitó la Renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, aportando todos los requisitos exigidos en el Capítulo II Artículo 11 de la Resolución No. 754 de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** RENUEVA Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo otorgada a MARIA DEL PILAR GOMEZ MELO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 65764864, mediante Resolución No. 3665 de fecha 12 de diciembre de 2014, como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL en los campos de acción: Administración y Ejecución de Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo, Diseño del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, Educación y Capacitación, Higiene Industrial, Investigación Área Técnica, Investigación del Accidente de Trabajo, Seguridad Industrial

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente licencia es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y el beneficiario deberá cumplir estrictamente las normas que regulan la materia, en especial las contenidas en la Resolución Ministerial 754 de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando se modifique alguna de las condiciones presentadas en el presente acto administrativo deberá informar a la Secretaría de Salud del Tolima para la expedición del acto administrativo respectivo, o en su defecto se presenten situaciones violatorias a las normas legales vigentes, la autoridad competente mediante resolución motivada ordenara la suspensión o cancelación de esta licencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo NO constituye autorización como institución de Educación para el Trabajo de Desarrollo Humano o Establecimiento de Educación Informal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución tiene una vigencia de diez (10) años y rige a partir de la fecha de expedición.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución se notificará de acuerdo con el artículo 67 ss de la ley 1437 de 2011.

Dada en Ibagué Tolima, a los

07 FEB 2025

INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ

Secretaría de Salud

Proyectó y Elaboró: Martha Dolly Montoya Téllez - Técnico Operativo - Revisó: Universitario - Revisó: Alison Amaya Reyes - Directora de Desarrollo de Servicios y Calidad de la Prestación - Vº Bº: Joan Camilo Castellanos Reyes - Asesor Jurídico Secretaría de Salud

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

**ANEXO 2 RESPUESTA SUBSANACIÓN**  
**Convocatoria Abierta No. 017 de 2026 – FCP**

CERTIFICADO JUNTA DE CONTADORES – CONTADOR CORPORACIÓN  
LEXCOM

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

82617ABF200295C8

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JOHN HARVEY IREGUI CARDONA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79732995 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 156514-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTÁ a los 7 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

  
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO  
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

**ANEXO 3 RESPUESTA SUBSANACIÓN**  
**Convocatoria Abierta No. 017 de 2026 – FCP**

CERTIFICACIÓN ESTADOS FINANCIEROS LEXCOM

## CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Señores  
Asamblea General de Accionistas  
La Ciudad

Nosotros el representante legal y contador general de Corporación LEXCOM, Certificamos que hemos preparado los Estados Financieros Básicos: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo a diciembre 31 de 2025, de conformidad con el Decreto 2420 de 2015, modificado por última vez por el Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, incluyendo sus correspondientes notas, que forman parte de las revelaciones y un todo indivisible con los estados financieros.

Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la Situación Financiera de la Empresa al 31 de diciembre de 2025; así como los Resultados de sus Operaciones, los Cambios en el Patrimonio, los correspondientes a sus Flujos de Efectivo y, además:

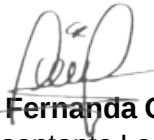
- a. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos
- b. No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la Administración o empleados, que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros enunciados.
- c. Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio. Valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico.
- d. Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.
- e. Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Estados Financieros Básicos y sus respectivas notas, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos; pasivos reales y contingentes, así como también las garantías que hemos dado a terceros; y,
- f. No se han presentado hechos posteriores en el curso del período que requieran ajuste revelaciones en los estados financieros o en las notas subsecuentes.

- g. La empresa ha cumplido con las normas de Seguridad Social de acuerdo con el Decreto 1406/99 y el pago oportuno de sus obligaciones parafiscales.
- h. En cumplimiento del artículo 1º de la Ley 603/2000 declaramos que el software utilizado tiene la licencia correspondiente y cumple por tanto con las normas de derecho de autor.

La certificación está limitada para cada una de las partes que firman la presente a las funciones que son de su competencia. Acorde con lo anterior, para el caso de la certificación suscrita por el contador, dichas certificaciones están limitadas exclusivamente a los asuntos contables, la certificación está sujeta a la información que es de su conocimiento teniendo en cuenta la información que les fue suministrada por la Compañía para el desarrollo de sus funciones de servicios contables.

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de marzo del año 2026.

Cordialmente,



**María Fernanda Oliveros Arias**  
Representante Legal  
CC 38.668.064 de Jamundí



**John Harvey Iregui**  
Contador Público  
T.P. 156514-T